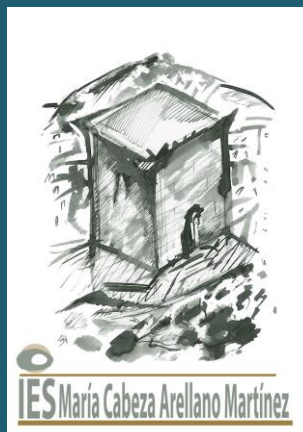


LÍNEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA, ETAPAS EDUCATIVAS Y EVALUACIÓN





IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ PLAN DE CENTRO



I.E.S. MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

Claustro y Consejo Escolar de 24/11/2025



ÍNDICE

5	PE. LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.....	04
5.1	CRITERIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJES Y LA PROMOCIÓN DE LA E.S.O.....	04
7.1.1	Características de la evaluación.....	04
7.1.2	Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.....	05
7.1.3	Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.....	07
7.1.4	Sesiones de evaluación.....	09
7.1.5	Evaluación Inicial.....	11
7.1.6	Evaluación a la finalización de cada curso escolar.....	12
7.1.7	Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE)	13
7.1.8	Promoción del alumnado.....	14
7.1.9	Titulación y certificación de los estudios cursados.....	14
7.1.10	El Consejo Orientador.....	15
7.1.11	Procedimiento de revisión y reclamación.....	16
5.2	CRITERIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y LA PROMOCIÓN DEL BACHILLERATO	17
7.2.1	Características de la evaluación.....	17
7.2.2	Criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos de Evaluación.....	18
7.2.3	Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.....	21
7.2.4	Sesiones de evaluación.....	22
7.2.5	Evaluación inicial.....	23
7.2.6	Evaluación Continua.....	24
7.2.7	Evaluación a la finalización de cada curso escolar.....	24
7.2.8	Evaluación del NEAE.....	26
7.2.9	Promoción del alumnado.....	26
7.2.10	Titulación y certificación de estudios cursados	28
7.2.11	Procedimiento de revisión y reclamación.....	28
5.3	ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. GRADOS D Y E.....	29
7.3.1	Aspectos generales.....	29
7.3.2	Convocatorias, renuncias y bajas	31
7.3.3	Evaluación del alumnado	33
7.3.4	Promoción del alumnado.....	37
7.3.5	Requisitos para la superación de ofertas formativas.....	37
7.3.6	Calificaciones.....	39
7.3.7	Actividades de refuerzo y mejora.....	43
7.3.8	Revisión y reclamación de las calificaciones.....	43
7.3.9	Titulación de estudios cursados.....	45

7. PE. LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

7.1. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJES Y LA PROMOCIÓN DE LA E.S.O.

Para fijar unos criterios generales sobre evaluación es necesario tener en cuenta que estos deben atender al nivel de dominio de los contenidos establecidos en los diferentes anexos del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO y el Real Decreto 243/2022, de 05 de abril para Bachillerato, fijando para ello las competencias clave que deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado.

7.1.1. Características de la Evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 217/2022, de 29 de marzo y el artículo 20 del Decreto 243/2022, de 5 de abril, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, formativa e integradora**. Asimismo, se establecerán los oportunos procedimientos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
1. La evaluación será **continua** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de:
 - a) Detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan
 - a) averiguar sus causas y
 - b) adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del alumno/a, coordinado por el tutor/a, actuará de manera colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno/a, no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, prestando especial atención al alumnado de necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para contribuir al proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

2. El **carácter formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. En aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como



instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, a fin de conseguir la mejora de los mismos.

3. La evaluación será **integradora** por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
4. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de la evaluación, se adapte a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
5. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluación final de las distintas materias serán los *criterios de evaluación y la adquisición de las competencia clave y saberes básicos, basándonos en función del perfil de salida del alumno/a*, fijado en el RD 217/2022 y el RD 243/2022).

7.1.2. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación

Cada departamento establecerá los procedimientos e instrumentos de evaluación que considere idóneos para su materia, teniendo en cuenta:

- a. La necesidad de realizar una prueba inicial.
- a. Que la recogida de datos debe ser continua y adaptada a las situaciones de aprendizaje.
- b. Que permitan una valoración objetiva y adaptada a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c. La utilización de distintos procedimientos para evaluar los distintos contenidos.
- d. La valoración final de los resultados de todo el proceso.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno/a y de su maduración personal en relación con el perfil de salida de cada alumno/a, los objetivos de la ESO y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Los instrumentos se utilizan para obtener el resultado de la calificación del alumnado en una determinada evaluación. Dichos instrumentos tienen un peso diferente dependiendo del área a evaluar o de las observaciones de los distintos aspectos que se tienen en cuenta para obtener la calificación:



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



1. La **calificación** tendrá en cuenta todos los instrumentos de evaluación, y la valoración ponderada de los mismos sobre la calificación final de la materia se hará sobre los siguientes aspectos:

1.1 Observación sistemática y análisis de tareas, al menos en los siguientes elementos:

- Participación en las actividades del aula.
- Trabajo, interés, orden y participación dentro del grupo.
- Cuaderno de clase.

1.2. Análisis de las producciones del alumnado, como:

- Monografías.
- Resúmenes.
- Trabajos de aplicación y síntesis.
- Textos escritos.
- Producciones orales.
- Construcción de módulos interactivos.
- Trabajos especiales, de carácter voluntario.

1.3. Intercambios orales con el alumnado.

- Diálogos.
- Debates.
- Puestas en común
- Técnicas de repaso.

1.4. Pruebas.

- Pruebas en las que los alumnos/as deberán mostrar el grado de asimilación de los contenidos y la adquisición de competencias clave.
- Resolución de ejercicios, desarrollo de preguntas relacionadas con el temario.

2. Faltas de ortografía: Se tendrán en cuenta los errores ortográficos y de presentación cometidos por el alumnado en actividades de clase, trabajos y pruebas escritas y orales. Concretamente, se atenderá a los siguientes aspectos:

2.1. Errores de presentación de escritos:

- Márgenes.
- Estructuración en párrafos.
- Márgenes y sangrías

2.2. Faltas de ortografía:

- Errores de acentuación.
- Grafías utilizadas de forma incorrecta.
- Uso de vulgarismos
- Mala utilización de la puntuación o ausencia de la misma.

La corrección en la presentación y en la ortografía supone una parte significativa de los criterios de corrección que el profesorado de los distintos departamentos valorará y reflejará en la evaluación de las diferentes asignaturas o materias.



3. Presentación de cuadernos, trabajos y exámenes:

3.1. Todo ejercicio debe empezar a contestarse haciendo referencia a lo que se pregunta.

- Se tendrá muy en cuenta: márgenes, sangrías, signos de puntuación y caligrafía.

3.2 Los trabajos de lectura e investigación constarán, como mínimo, de los siguientes apartados:

- Portada
- Índice
- Contenido del trabajo
- Anexos (donde se recoja la información manejada por el alumno para elaborar el trabajo, subrayada y discriminada).
- Bibliografía.
- Contraportada (folio en blanco)

3.3 Se potenciará el uso de las nuevas tecnologías, de manera que el alumno/a podrá entregar los trabajos solicitados, impresos, grabados en un lápiz de memoria o, a través del correo electrónico cuando el profesor/a lo estime pertinente; eso sí, siempre respetando las partes de un trabajo, así como la fecha de entrega.

4. **Pruebas escritas:** En la calificación de las pruebas escritas se valorarán positivamente los siguientes conceptos:

- Adecuación pregunta/respuesta.
- Corrección formal (legibilidad, márgenes, sangría...) y ortográfica.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad de definición.
- Capacidad de argumentación y razonamiento.

Estos mismos criterios se adoptan para evaluar el cuaderno de clase y los trabajos monográficos.

5. **Observación directa:** Colaboración en el trabajo del aula, cooperación con los compañeros, disposición hacia el trabajo, atención en clase, presentación en tiempo y forma de los trabajos y ejercicios.

7.1.3. Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

1. El centro hará público en el primer trimestre de cada curso escolar, en su web o en los tablones de anuncios, los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo, así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación de Graduado en ESO.
1. El alumnado y sus padres/madres o tutores legales podrán ser informados durante el primer trimestre de los resultados de la Evaluación Inicial y las medidas adoptadas, en su caso, por el Equipo Educativo.
2. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores/as, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



trimestralmente, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

3. Los alumnos/as podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.
4. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar esas aclaraciones a través del profesor/a tutor/a, solicitando cita previa, y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.
5. Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos/as a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores/as informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.
6. Durante cada curso académico, los padres/madres o tutores legales podrán mantener reuniones informativas con los tutores/as de sus hijos/as sobre el proceso aprendizaje y el proceso de evaluación, al menos, una vez al trimestre con motivo de la entrega de notas y las medidas adoptadas por el equipo docente, en la Evaluación (final) Ordinaria y en la Extraordinaria. Asimismo, a requerimiento de cualquiera de las partes se mantendrán reuniones en cualquier momento sobre el aprovechamiento académico y la evolución de su proceso educativo.
7. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.
8. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno/a no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. De las decisiones que se adopten el tutor/a informará al alumnado afectado y a sus padres/madres o Tutores legales.



7.1.4. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos/as, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

1. El profesor/a responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor/a de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
2. Número de sesiones: A lo largo del curso escolar, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos/as, *tres sesiones de evaluación*, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación coincidirá con la sesión de evaluación final para 1º, 2º y 3º de ESO y una sesión ordinaria final para 4º ESO y Bachillerato.

Asimismo, se realizará para Bachillerato, una sesión de evaluación –extraordinaria– para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre o junio en el caso de 2º de Bachillerato a la que se refiere el artículo 20.4 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

3. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno/a y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
4. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno/a y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.
5. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de



acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación y con la competencia específica concretada en las programaciones didácticas.

7.1.4.1. Desarrollo de las sesiones de evaluación

Teniendo en cuenta que en el proceso evaluador se deben considerar los temas relativos al aprendizaje del alumnado, la valoración del proceso de enseñanza y del Proyecto Curricular, las sesiones de evaluación se realizarán de acuerdo con la siguiente dinámica:

- a) El profesor-tutor/a preparará previamente con su grupo, en la hora de tutoría, la sesión de evaluación analizando la disciplina y comportamiento del grupo, el esfuerzo personal del alumnado y la problemática de las distintas materias.
- a) Al inicio de las sesiones de evaluación, preferentemente, podrán estar presentes el Delegado/a y/o Subdelegado/a del grupo para comentar cuestiones surgidas de esa sesión de tutoría.
- b) La Junta de Evaluación estará formada por el Equipo Docente del grupo y coordinada por el profesor-tutor/a. Podrá contar con el apoyo del Departamento de Orientación.
- c) d) En la sesión de evaluación se tratarán los siguientes temas:

A. Valoración del aprendizaje del alumnado:

- Cuantificación de los resultados académicos.
- Análisis y valoración del rendimiento global del grupo.
- Grado de progreso del alumnado.

B. Estudios de casos individualizados: El equipo docente analizará aquellos casos de alumnos que presenten problemas específicos de aprendizaje o de comportamiento, de tal manera que se vigilarán especialmente al alumnado con necesidades educativas específicas y/o alumno con dificultades de aprendizaje.

C. Valoración del proceso de enseñanza:

- Grado de consecución de los objetivos.
- La práctica docente en el aula y su participación en las situaciones de aprendizaje.
- Diseño y desarrollo de las unidades didácticas.
- Metodología.
- Coordinación del profesorado.

- D. Acuerdos y decisiones adoptadas:** El procedimiento para adoptar cualquier decisión, incluidas las de promoción y titulación será, a ser posible, el acordado, tras el diálogo, por el equipo docente. No obstante, y en el supuesto de que el consenso no fuera posible, se decidirá colegiadamente, por mayoría de los dos tercios del equipo docente. Se entiende por equipo docente el conjunto del profesorado que imparte docencia al alumnado y lo evalúa. En ese caso, votará todo el profesorado que imparte algún área o materia al alumno/a, excepto el profesorado que imparte materias no

evaluables. Cada profesor/a tendrá sólo un voto, con independencia de que imparta una o más materias al grupo.

El tutor/a levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación en la que se harán constar los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas por el equipo docente, en el modelo del centro para tal efecto. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente evaluación. El acta de la sesión de evaluación constará al menos de los siguientes puntos:

- Características generales del grupo: resultados, juicio de resultados, análisis y valoración del grupo
- Análisis de las causas de los problemas detectados y soluciones propuestas.
- Alumnado con dificultades: información individualizada de cada alumno/a.
 - Dificultades encontradas y medidas a adoptar.
 - Valoración de medidas en planes específicos para alumnado repetidor y alumnado que requiera un refuerzo.
 - Acuerdos adoptados: acción tutorial y programación desarrollada y valoración de los acuerdos anteriores.
 - Observaciones. Fecha y firma de todos los asistentes.

7.1.5. Evaluación Inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de ESO, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios del centro con los de Educación Primaria adscritos donde se informará sobre las características del alumnado que accederá al IES.
1. El centro solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.
2. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
3. La evaluación inicial de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones mediante la observación diaria y aquellas herramientas que ayuden a conseguir una valoración más objetiva.
4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor/a tutor/a de cada grupo de primer curso de ESO analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa.

5. En los cursos: segundo, tercero y cuarto, el profesor/a tutor/a de cada grupo analizará el consejo orientador emitido el curso anterior, así como los informes de tránsito. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
6. Al término de este periodo, se convocará una *sesión de evaluación* con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno/a. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
7. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas.
8. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

7.1.6. Evaluación a la finalización de cada curso escolar

1. Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno/a en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido. Estos resultados se recogerán en el acta parcial.
1. En la última sesión de evaluación, en el mes de junio, se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno/a y en el historial académico.
2. Para el alumnado con evaluación negativa en un curso de la ESO, el profesorado deberá elaborar un informe, donde se contemple al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados, con el fin de informar al alumno/a, en caso de ser mayor de edad o a los guardadores legales, sirviendo de referente para el programa de refuerzo para el curso posterior o para el mismo en caso de repetición.

Cuando un alumno/a no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como *No Presentado (NP)*, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

3. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno/a y en el historial académico.
4. De acuerdo con el artículo 14, punto 10 de la orden del 30 de mayo de 2023, se podrá otorgar **Mención Honorífica** al alumnado que al finalizar la ESO haya demostrado un rendimiento académico excelente.



- 4.1. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de ESO, se podrá otorgar **Mención Honorífica** en una determinada materia a los alumnos/as que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.
- 4.2. Aquellos alumnos/as que, a la finalización del cuarto curso de ESO que hayan demostrado un rendimiento académico excelente y una convivencia positiva en el centro, recibirán por parte del centro un Diploma honorífico.

7.1.7. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE)

1. La evaluación del alumnado con NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a la ESO se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en la legislación en vigor.
1. Con carácter general, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con NEAE, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones, en ningún caso, se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
2. La evaluación del alumnado con NEAE integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.
3. La evaluación del alumnado con ACIS en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones.

En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

7.1.8. Promoción del alumnado

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
1. Los criterios generales de promoción y/o repetición en la ESO serán:

	SITUACIONES ACADÉMICAS	OPCIONES DE PROMOCIÓN
ESO	1. Todas las materias con evaluación positiva. 2. Con evaluación negativa en una o dos materias. 3. Con tres materias siempre y cuando: - Tenga evaluación positiva en todas las actividades propuestas - Que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas. 4. Repite curso o ha repetido dos veces a lo largo de la Enseñanza Obligatoria.	1. La promoción con materias o ámbitos pendientes al curso siguiente, requerirán de un programa de refuerzo realizado de manera individual o por medio de un único programa si el equipo docente así lo considera. 2. Repetición excepcional del curso completo, con programa de refuerzo, tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo.

3. Cuando una segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno/a tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando ESO hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso, habiendo agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa.
1. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.
2. Al finalizar la evaluación ordinaria los/as tutores/as informarán a los padres/madres o personas que ejerzan su tutela legal sobre la promoción de sus hijos/as.
3. Según lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º curso de ESO no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los 2 cursos siguientes a través de la realización de PRUEBAS O ACTIVIDADES PERSONALIZADAS EXTRAORDINARIAS de las materias o ámbitos que no haya superado.



4. Los interesados que cumplan los requisitos podrán solicitar la realización de dichas pruebas o actividades, realizando una instancia general que presentaran en la secretaria del Centro entre los días 21 y 30 de junio. La instancia puede presentarse a través de la Secretaría Virtual de los Centros Andaluces

7.1.9. Titulación y certificación de los estudios cursados

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien, que el equipo docente, con asesoramiento del departamento de orientación, considere que el alumno/a haya alcanzado los objetivos de la etapa y las competencias establecidas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para ello se procurará que la decisión del equipo docente se alcance de forma colegiada. En el caso de que no sea posible las decisiones se tomarán por mayoría colegiada de los integrantes del equipo docente, siguiendo las aclaraciones sobre las ordenes de 30 de mayo de 2023 donde se desarrolla el currículum y otros aspectos de las etapas educativas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Para ello, como asesoramiento para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - a) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
2. El título de Graduado en ESO permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.
 3. Los alumnos/as que cursen la ESO y no obtengan el título de Graduado en ESO recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno/a estuviera matriculado en el último curso escolar.
 4. Asimismo, tras cursar el primer ciclo de ESO o una vez cursado segundo curso, cuando el alumno/a se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados.

7.1.10. El Consejo Orientador

1. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, acordará la información a incluir en el consejo orientador para cada alumno/a, y la propuesta o recomendación del itinerario más adecuado a seguir en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, de la información sobre el proceso educativo seguido y atendiendo a sus intereses y expectativas que se consideren más adecuadas para el alumnado. En el consejo orientador se incluirá la identificación,



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.

1. El documento del consejo orientador será redactado por el tutor o tutora del grupo y se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno/a, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa.
2. En el consejo orientador correspondiente al **segundo curso** de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a los guardadores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un Programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.
3. El consejo orientador se incorporará en el expediente académico del alumnado e incluirá, si se considera necesario a la finalización de los cursos que corresponda, la recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna sobre la incorporación a un programa de diversificación curricular (PDC) o a un ciclo de Formación Profesional Básica (FPB).
4. Las propuestas y recomendaciones incluidas en el consejo orientador no serán prescriptivas y se emitirán únicamente a título orientativo.

7.1.11. Procedimiento de Revisión y Reclamación

1. A la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo anterior exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 28 de la Orden de 30 de mayo de 2023 y en el modelo normalizado REC1 (procedimiento revisión), a través del modelo normalizado REC2 (solicitud de revisión).
2. Si tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el apartado anterior, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 29 de la Orden de 30 de mayo de 2023 y en el modelo normalizado REC3 (procedimiento reclamación), a través del modelo normalizado REC4 (solicitud de revisión).



7.2. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y LA PROMOCIÓN DEL BACHILLERATO

7.2.1. Características de la Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua y diferenciada según las distintas materias**, tendrá un **carácter formativo** y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
1. La evaluación será **continua** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados, sin llegar a impedir al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
3. El carácter **formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

4. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
5. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor/a, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes.
6. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
7. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

8. La evaluación del proceso educativo en esta etapa será continua y diferenciada según las distintas materias. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación tendrán carácter público y será comunicados a los interesados.
- Durante el primer mes de cada curso escolar se realizará una evaluación inicial del alumnado, tras esta recogida de información se convocará una sesión de Evaluación Inicial basada en la observación, y que tendrá como referente las competencias específicas de las materias y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial, que servirán de referencia para la toma de decisiones.
- Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato los alumnos/as podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir cada uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias.
- Para el alumnado con evaluación negativa en junio, el profesor o profesora de la materia elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.
- La evaluación del alumnado de 2º curso en aquellas materias que se imparten con idéntica denominación, o con contenidos total o parcialmente progresivos, en los dos cursos de Bachillerato estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el 1º curso.
- Los alumnos/as que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10, sin decimales. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se consignará no presentado (NP).

7.2.2. Criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos de Evaluación

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de primer curso de Bachillerato deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias clave de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el profesorado de cada materia decidirá, al término del segundo curso de



Bachillerato, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

7.2.2.1. Criterios comunes de Evaluación.

Las diferentes materias tendrán en cuenta los siguientes criterios comunes de evaluación que, adaptados al nivel educativo en el que se encuentre el alumnado, contribuirán junto a los criterios de evaluación específicos de cada materia a valorar el desarrollo de los aprendizajes del alumnado y, por lo tanto, serán tenidos en cuenta en las decisiones de promoción y titulación:

- a. Es capaz de aplicar lo aprendido a la vida cotidiana.
- a. Trabaja en equipo y aplica métodos de investigación apropiados.
- b. Aprovecha las diversas fuentes de información, cultura y ocio presentes en la sociedad del conocimiento.
- c. Toma conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación, el calentamiento de la Tierra, la violencia, el racismo, la emigración y la desigualdad entre personas, pueblos y naciones.
- d. Analiza las formas de exclusión social que dificultan la igualdad de los seres humanos.
- e. Aprecia la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad y tiene una visión continua y global del desarrollo histórico, posibilitando así una interpretación objetiva del devenir de la humanidad.
- f. Analiza y valora las contribuciones más importantes para el progreso humano en los campos de la salud, el bienestar, las comunicaciones, las formas de gobierno y las maneras de satisfacer las necesidades humanas básicas.
- g. Conoce los procedimientos y temas científicos actuales así como las controversias que suscitan, adquiere actitudes de curiosidad, antidogmatismo y tolerancia y la conciencia de la necesidad de caminar hacia la sostenibilidad del planeta.- Valora las actitudes saludables en la vida cotidiana y adopta actitudes críticas ante las prácticas que inciden negativamente en la salud.
- h. Participa de las bases que constituyen la sociedad democrática, analizando sus orígenes a lo largo de la historia, su evolución en las sociedades modernas y la fundamentación racional y filosófica de los derechos humanos. Estos criterios se relacionan con los objetivos establecidos para esta etapa y están vinculados a la adquisición de las diferentes competencias clave.

Serán también criterios comunes de evaluación:

- Porcentaje de Calificación: Los departamentos detallarán los criterios y concretarán los instrumentos de evaluación en su programación, haciéndolos públicos.
- Los exámenes y los trabajos monográficos se deberán mostrar a los alumnos, para su análisis, una vez corregidos. Las faltas de ortografía y gramática se sancionarán descontando puntos de la calificación según los criterios específicos de calificación del Departamento.

- Como instrumento para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de los alumnos, se emplearán: registros de observación directa, rúbricas, pruebas escritas y orales, trabajos monográficos, etc.
- Presentación de cuadernos, trabajos y exámenes:
 - a) Todo ejercicio debe empezar a contestarse haciendo referencia a lo que se pregunta.
 - a) Se tendrá muy en cuenta: márgenes, sangrías, signos de puntuación y caligrafía.
 - b) Los trabajos de lectura e investigación constarán de los siguientes apartados:
 - Portada
 - Índice
 - Contenido del trabajo
 - Anexos (donde se recoja la información manejada por el alumno para elaborar el trabajo, subrayada y discriminada).
 - Bibliografía.
 - Contraportada (folio en blanco).
 - c) Potenciar el uso de las nuevas tecnologías, de manera que, el alumno podrá entregar los trabajos solicitados, impresos, en pen drive o, a través del correo electrónico cuando el profesor lo estime conveniente; eso sí, siempre respetando las partes de un trabajo, comentadas anteriormente, así como la fecha de entrega.

Pruebas escritas: En la calificación de las pruebas escritas se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

- Adecuación pregunta/respuesta.
- Corrección formal (legibilidad, márgenes, sangría...) y ortográfica.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad de definición.
- Capacidad de argumentación y razonamiento.

Estos mismos criterios se adoptan para evaluar el cuaderno de clase y los trabajos monográficos.

- Observación directa: Colaboración en el trabajo del aula, cooperación con los compañeros, disposición hacia el trabajo, atención en clase, presentación en tiempo y forma de los trabajos y ejercicios.

7.2.2.2. Procedimientos, técnicas e instrumentos de Evaluación

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia y, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como: pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



Para realizar la evaluación, se debe disponer de información objetiva suficiente y utilizar ésta convenientemente para la toma de decisiones sobre la promoción, la titulación y sobre la información que se proporcionará a las familias. Con el fin de obtener la información necesaria para realizar la evaluación, además de las **pruebas de evaluación escritas u orales** que se realicen al alumnado, se tendrá en cuenta la **observación continuada** que se concretará a través de diferentes instrumentos de evaluación e indicadores tales como:

- Revisión de trabajos.
- Seguimiento de las indicaciones del profesorado.
- Atención en las explicaciones.
- Intervención en debates.
- Planteamiento de dudas.
- Expresión de opiniones y contestación a preguntas.
- Realización de esquemas y resúmenes.
- Resolución individual y en grupo de ejercicios y tareas en el aula.
- Resolución individual y en grupo de ejercicios y tareas en casa.

Al margen de los anteriores, cada departamento didáctico utilizará aquellos instrumentos de evaluación más específicos para cada materia.

7.2.3. Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

1. El centro hará público en el primer trimestre de cada curso escolar, en su web o en los tablones de anuncios, los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo y los propios de cada materia al igual que de las materias que tiene pendientes de cursos anteriores, que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación de Bachillerato.
1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores/as, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos trimestralmente, sobre la evolución escolar de sus hijos/as. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores/as requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.
2. Los alumnos/as podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.
3. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar esas aclaraciones a través del profesor/a tutor/a, solicitando cita previa, y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.
4. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores/as informarán al alumnado y, en su caso, a sus



padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores (a través de los informes de los programas de refuerzo), las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.

5. Durante cada curso académico, los padres/madres o tutores legales podrán mantener reuniones informativas con los tutores/as de sus hijos/as sobre el proceso aprendizaje y el proceso de evaluación, al menos, una vez al trimestre con motivo de la entrega de notas y las medidas adoptadas por el equipo docente, en la Evaluación (final) Ordinaria y en la Extraordinaria. Asimismo, a requerimiento de cualquiera de las partes se mantendrán reuniones en cualquier momento sobre el aprovechamiento académico y la evolución de su proceso educativo.
6. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.
7. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los resultados de la evaluación final.

Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno/a alcance los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias de cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.

7.2.4. Sesiones de Evaluación

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos/as, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos/as representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

1. El profesor/a responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor/a de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
2. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos/as, una sesión de evaluación inicial y tres sesiones de



evaluación, dos de evaluación continua o de seguimiento y la sesión ordinaria que coincidirá con la sesión de evaluación final de cada curso.

3. En las sesiones de evaluación continua o sesiones de seguimiento, se acordará la información que se transmitirá a cada alumno/ y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
4. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

7.2.5. Evaluación Inicial

1. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado, esta ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
1. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno/a y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
2. Para la preparación de la evaluación inicial, desde el equipo directivo y con asesoramiento del departamento de orientación, se aportará una guía a cada uno de los tutores, con los distintos momentos de la evaluación: preparación, desarrollo y conclusión.
3. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno/a. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características del alumnado.
4. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en el acta oficial del centro e igualmente deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas.
5. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.



7.2.6. Evaluación Continua

1. A lo largo del curso se realizará una evaluación continua que permita conocer el progreso del alumnado a lo largo de todo el proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, en caso de ser necesario.
2. El proceso de evaluación continua será realizado en las diferentes reuniones de equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría, o, en su ausencia, la persona que designe el equipo directivo. En dichas sesiones se intercambiará información sobre el progreso del alumnado y se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada. Estas sesiones deberán realizarse al finalizar el primer y segundo trimestre del curso escolar.
3. Los acuerdos adoptados así como las medidas de atención a la diversidad, deberán plasmarse en el acta y ser el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación, ya sea continua u ordinaria.
4. Tras las sesiones de evaluación continua, se acordará la información a transmitir al alumnado o a sus familias, referente al proceso de aprendizaje seguido y las recomendaciones u orientaciones, en su caso, que ayuden a la mejora de los resultados del alumno/a.
5. Tras las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se hará entrega a los guardadores del alumno/a, o al alumno en caso de ser mayor de edad, un boletín de calificaciones de carácter informativo.
6. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.

7.2.7. Evaluación a la finalización de cada curso escolar

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno/a en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor/a de cada materia decidirá la calificación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
1. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno/a en los boletines de calificaciones, regulados en el artículo 20 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de cero a diez, sin decimales. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno/a y en el historial académico.
2. Para el alumnado que curse Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, el profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso, que le pueda ser de referente para la evaluación extraordinaria. El proceso de evaluación extraordinaria



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso.

3. En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos/as para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto Educativo de centro.
4. El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.
1. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como *No Presentado (NP)*, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

6. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno/a y en el historial académico.
7. Se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar:
 - a) **Mención Honorífica** en una determinada materia a los alumnos/as que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.
 - a) La distinción de **Matrícula de Honor** se considerará para aquellos alumnos/as que hayan obtenido una media normalizada igual o superior a 9. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos/as no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán la media de las calificaciones obtenidas en 4º de la ESO en primer lugar, tercero de la ESO, segundo y primero sucesivamente.

7.2.8. Evaluación del NEAE

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en la normativa que resulte de aplicación.
1. Con carácter general, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

7.2.9. Promoción del alumnado

1. Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes y se comunicará a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal tras la evaluación ordinaria.
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán:

1º BACH.	Situaciones académicas	Opciones
	Todas las materias superadas o 2 materias con evaluación negativa. (se computarán Bloques de troncales, específicas y de libre configuración autonómica)	Promoción a 2º Bachillerato, matriculación de las materias pendientes de 1º y un programa de recuperación para las materias pendientes
	3 o más materias con evaluación negativa pendientes	Repetición de 1º Bachillerato en su totalidad

2º BACH.	Situaciones académicas	Opciones
	- Todas las materias aprobadas - Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller al alumno/a con una materia suspensa, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes: - Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título. - Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia. - Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria. - Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.	Evaluación final de Bachillerato para la obtención del Título.
	1 o más materias pendiente	- Se matricula solo de las materias pendientes, con un plan anual de seguimiento de las materias aprobadas elaborado por los Departamento de coordinación Didáctica o - Repite el curso completo

- Los departamentos de coordinación didáctica programarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para cada alumno/a que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades estarán incluidas en las programaciones didácticas, en su caso, de cada departamento de coordinación didáctica.
- El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria que se celebrará en septiembre de cada curso escolar.
- Los/as alumnos/as podrán permanecer cursando el Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.



7.2.10. Titulación y certificación de estudios cursados

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por el alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - a) que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - b) que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - c) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
3. Las decisiones se adoptarán por consenso, de manera colegiada, y en caso de que no exista tal consenso, y teniendo en cuenta las aclaraciones del 04 de abril de 2025 sobre la Orden de 30 de mayo de 2023, la decisión se tomará por mayoría colegiada de este órgano.
4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.
5. Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

7.2.11. Procedimiento de Revisión y Reclamación

1. A la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo anterior exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 28 de la Orden de 30 de mayo de 2023 y en el modelo normalizado REC1 (procedimiento revisión), a través del modelo normalizado REC2 (solicitud de revisión).



2. Si tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el apartado anterior, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 29 de la Orden de 30 de mayo de 2023 y en el modelo normalizado REC3 (procedimiento reclamación), a través del modelo normalizado REC4 (solicitud de revisión).

7.3. ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. GRADO D Y E.

7.3.1. Aspectos generales

1. La evaluación del alumnado del ciclo formativo de grado básico tendrá carácter *continuo, formativo e integrado* de las competencias adquiridas en el centro y en la empresa u organismo equiparado, y, deberá realizarse por ámbitos, módulos o agrupación de módulos profesionales o proyectos atendiendo a su carácter competencial y quedará debidamente registrada en los documentos oficiales de evaluación.
1. El artículo 27.1 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, determina que la evaluación de los grados D y E debe permitir verificar adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad, tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en la norma básica y en el desarrollo autonómico correspondiente garantizando, que el esfuerzo, el rendimiento y la adquisición de los aprendizajes sean valorados y reconocidos con objetividad. Asimismo, se tendrá en cuenta la diferente contribución de los resultados de aprendizaje y de los criterios de evaluación en la adquisición de las competencias de cada título, así como, en su caso, las necesarias adaptaciones del proceso de evaluación a las características peculiares de cada sector productivo contenidas en las diferentes programaciones didácticas.
2. En virtud de lo establecido del artículo 27.5 y 27.6 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, en la modalidad presencial y en la parte presencial de la modalidad semipresencial, la evaluación continua de los aprendizajes requerirá la asistencia regular y obligatoria, tanto en el centro docente como en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de al menos el 80 por ciento de la duración total del módulo, ámbito o proyecto, a partir de la fecha en la que el alumnado se haya matriculado. Teniendo en cuenta esto, desde el centro se adoptarán las siguientes medidas a fin de informar al alumnado de las faltas de asistencia con suficiente antelación, previo a la pérdida del derecho a la evaluación continua:
 - 2.2 El alumno que tenga un porcentaje mínimo de un 10% en las faltas de asistencia de un módulo o ámbito, recibirá una notificación informativa por pasen, por parte del profesor que ejerza la tutoría, avisando de dicho porcentaje y de las posibles consecuencias de superar el 20%.
 - 2.3 Un alumno/a que tenga un porcentaje mínimo de un 15% en las faltas de asistencia de un módulo o ámbito, recibirá un aviso por carta certificada por parte del personal que ejerza la tutoría.
 - 2.4 El alumno que tras los avisos recibidos llegue a superar el 20% en faltas de asistencia en un módulo o ámbito, recibirá (o sus tutores legales, en caso de ser



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



menor de edad), la notificación por parte de la persona que ejerza la tutoría, con el VºBº de la dirección, información la suspensión del derecho a la evaluación continua, conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2025, pudiendo realizar las pruebas objetivas que el equipo docente responsable considere oportunas conforme a los criterios de evaluación que estén asociados a los resultados de aprendizaje no superados, a lo incluido en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. En todo caso, este alumnado no podrá realizar aquellas actividades prácticas o pruebas objetivas que, a criterio del equipo docente, impliquen algún tipo de riesgo para sí mismos, para el resto del grupo o para las instalaciones del centro.

3. La calificación final de cada módulo o proyecto se establecerá mediante la aplicación de la ponderación definida en la programación didáctica a los criterios de evaluación asociados a cada una de las actividades formativas desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aquellos resultados de aprendizaje adquiridos tanto en el centro docente como en la empresa u organismo equiparado, será el personal docente el responsable de la evaluación en colaboración con el tutor dual de empresa, mediante la valoración cualitativa de las actividades desarrolladas en la empresa u organismo equiparado vinculadas a los resultados de aprendizaje que se hayan trabajado conjuntamente entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.
5. Para el alumnado que presente discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo se garantizará el acceso al currículo y a las pruebas de evaluación disponiendo de los medios necesarios para que puedan alcanzar los objetivos establecidos en términos de resultados de aprendizaje y adquirir las competencias profesionales correspondientes. En virtud del artículo 8.3 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, los centros docentes aplicarán los currículos establecidos en los grados Dy E adaptando su programación, técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación a las características de su alumnado, con especial atención a las necesidades de quienes presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo. Esta adecuación en ningún caso supondrá la modificación o supresión de las competencias contempladas de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del grado y, por lo tanto, no podrán afectar a la adquisición de la competencia general del título. A tal efecto, los centros podrán prever adaptaciones metodológicas, tecnológicas, organizativas y de comunicación.
6. Las técnicas e instrumentos de evaluación serán variados, flexibles, accesibles, diversos y se adaptarán a las competencias profesionales contenidas en los diferentes resultados de aprendizaje, cuya adquisición se quiera evidenciar, haciendo uso de los correspondientes soportes para su corrección y calificación.
7. En virtud del artículo 36 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales tendrá carácter continuo, formativo, integrador, se realizará conforme al Diseño Universal para el

Aprendizaje (DUA) y priorizará la dimensión práctica de los aprendizajes. Conforme al artículo 18.2 del citado real decreto, la evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso, estas adaptaciones se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

8. A comienzo del curso escolar, el profesorado deberá informar al alumnado o a sus representantes legales en caso de ser menor de edad, acerca de los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, criterios de calificación, procedimientos e instrumentos de evaluación de cada uno de los módulos, ámbitos y, en su caso, proyecto que componen cada oferta de grado D o E.
9. Por otra parte, al término de cada evaluación parcial o final, el alumno o sus representantes legales, deberán ser informados por parte del tutor/a sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje. Esta información se referirá a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de dichos resultados.

7.3.2. Convocatorias, renunciaciones y bajas

1. El alumnado matriculado en el centro tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias para cada uno de los módulos, ámbitos y proyecto de los grados D, estableciéndose dos convocatorias por curso escolar.
2. En virtud del artículo 29.5 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, excepcionalmente, y por una sola vez en la oferta formativa para cada módulo profesional, agrupación de módulos, ámbito o proyecto intermodular, el alumnado podrá disponer de una convocatoria extraordinaria, previa solicitud motivada, una vez agotadas las convocatorias ordinarias. Esta convocatoria extraordinaria será única por curso escolar y podrá ser solicitada por el alumnado o tutores legales del 01 al 15 de julio (ambos inclusive), recibiendo propuesta de resolución (aprobación o denegación) por parte de la dirección del centro antes del 05 de septiembre, si bien solamente podrá autorizarse cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Enfermedad prolongada o accidente del alumnado.
 - b. Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo o curso de especialización.
 - c. Cuidado de hijo o hija menor de 9 años o accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
 - d. Cuidado de personas dependientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
 - e. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.
 - f. Otras causas debidamente documentadas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios.
3. En caso de resolución favorable, el alumnado deberá formalizar la matrícula en el centro en el que desee cursar el módulo objeto de la resolución, dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación. Esta matrícula no implicará derecho a



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



asistencia a clase y se efectuará sin perjuicio de los puestos escolares establecidos para dichas enseñanzas.

4. El virtud del artículo 26.4 del Decreto 147/2025, 17 de septiembre, el alumnado o sus representantes legales podrán presentar, una sola vez por curso, la renuncia a las convocatorias determinadas en el artículo 6 de hasta el 50 por ciento de los módulos profesionales o ámbitos en los que se encuentre matriculado. Asimismo, podrán solicitar por una sola vez la renuncia a la matrícula, dirigiendo dicha solicitud a la dirección del centro y presentándose con una antelación de al menos dos meses previos a la fecha prevista de la evaluación final de la primera convocatoria en caso de renuncia a la primera o a ambas convocatorias y en el caso de la anulación de matrícula o bien, como mínimo, dos meses antes de la fecha prevista para la sesión de evaluación final de la segunda convocatoria, en caso de renunciar solo a esa convocatoria. La solicitud se ajustará al modelo establecido como Anexo IV, en el supuesto de renuncia a convocatoria, o al modelo recogido como Anexo V, en caso de renuncia a matrícula.
5. Las circunstancias que motivan la solicitud y su correspondiente justificación documental serán las establecidas en los apartados 3 y 6 del artículo 7. No obstante, la renuncia a la matrícula podrá realizarse sin necesidad de motivación, siempre que se solicite antes del 15 de noviembre.
6. La renuncia a convocatoria o a matrícula resuelta favorablemente no computará a efectos de convocatorias utilizadas. No obstante, el alumnado que renuncie a matrícula perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que, si en el futuro deseara continuar cursando la oferta formativa, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, los centros docentes sostenidos con fondos públicos iniciarán el procedimiento de anulación de oficio de la matrícula en las ofertas formativas de grados D o E si, una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos cinco días hábiles, se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada y reiterada del alumnado a las mismas.
8. Del mismo modo, a partir del 15 de noviembre podrá procederse igualmente a la anulación de oficio de la matrícula en aquellos casos en que el alumnado acumule un mínimo de cuarenta y cinco días hábiles de inasistencia injustificada en el conjunto de los módulos en que estuviera matriculado.
9. En los ciclos formativos de grado básico, los centros gestionarán la anulación de oficio de la matrícula del alumnado absentista siempre que quede constancia tanto de que se han aplicado sus protocolos de actuación en materia de absentismo escolar, incluyendo la comunicación a los servicios municipales y a la Inspección Educativa, como del intento, sin efecto, de la comunicación previa a las familias.
10. Contra la resolución definitiva de convocatoria extraordinaria, renuncia a convocatoria, renuncia a matrícula o anulación de oficio de la matrícula emitida por la persona titular de la dirección de un centro docente público podrá interponerse recurso de alzada por las personas interesadas en el plazo de un mes. Dicho recurso se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.



7.3.3. Evaluación del alumnado

7.3.3.1. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.
1. Conforme al artículo 29.3 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, en la modalidad presencial se realizarán, para cada grupo del grado D, al menos dos sesiones de evaluación parcial dentro del periodo lectivo. Además de estas, se llevarán a cabo una sesión de evaluación inicial y dos sesiones de evaluación final en cada uno de los cursos académicos.
2. El tutor/a de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
3. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno/a o, en caso de que sean menores de edad, a sus representantes legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro. Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SÉNECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final, utilizando para ello el modelo del Anexo IX de la ORDEN de 18 de septiembre de 2025.
4. Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

7.3.3.2. Sesión de evaluación inicial.

1. Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.
1. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor/a que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:
 - a. Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
 - a. Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
 - b. El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.



- c. Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
 - d. La experiencia profesional previa del alumnado.
 - e. La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
 - f. La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.
2. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta según el modelo que figura como Anexo V (Orden 29/09/2010).

7.3.3.3. Sesiones de evaluación parciales.

1. En las sesiones de evaluación parcial se hará constar la información de las calificaciones del alumnado en cada uno de los módulos, ámbitos y proyecto en los que se encuentre matriculado y se levantará acta conforme al modelo del Anexo XI de la Orden de 18 de septiembre de 2025.
2. Cuando el periodo lectivo no coincida con el régimen ordinario de clases, se realizarán las sesiones de evaluación parcial establecidas en el proyecto educativo de cada centro que se adecuarán a lo establecido para cada modalidad de enseñanza autorizada.
3. En la sesión de evaluación parcial anterior a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el profesorado o personal experto que imparta módulos que contribuyan a la **adquisición de las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención y protección de riesgos laborales** en las actividades profesionales correspondientes valorarán y calificarán la adquisición de tales competencias como «Superado» o «No superado», a través del Sistema de Información Séneca, con el fin de determinar el cumplimiento de este requisito.

7.3.3.4. Sesión de evaluación final.

1. Con carácter general, en el primer curso de los ciclos formativos de grado básico y grado medio, la fecha de la primera sesión de la evaluación final **no podrá ser anterior al 03 de junio y, en el segundo curso, no podrá ser anterior al 30 de mayo**. En ambos casos, la fecha de la segunda sesión de la evaluación final se corresponderá con la finalización del régimen ordinario de clase y no podrá ser anterior al 22 de junio.
2. En el primer curso de los ciclos formativos de **grado superior**, con carácter general, la fecha de la **primera sesión de la evaluación final no podrá ser anterior al 10 de junio y, en el segundo curso, no podrá ser anterior al 22 de mayo**. La fecha de la segunda evaluación final se corresponderá con la finalización del régimen ordinario de clase y no podrá ser anterior al 22 de junio para el primer curso y al 15 de junio para el segundo.
3. Con carácter general, para los grados E, la fecha de la sesión de evaluación final coincidirá con el final del régimen ordinario de clases y no podrá ser anterior al 22 de junio. En

aquellas ofertas formativas que por su menor duración finalicen antes de dicha fecha, los centros docentes podrán establecer en su proyecto educativo otras fechas anticipadas para la evaluación final, haciéndolas coincidir siempre con el final de un trimestre.

4. Excepcionalmente, cuando el periodo lectivo no coincida con el régimen ordinario de clases, será el propio centro docente, a través de su proyecto educativo, el que establezca las fechas de las sesiones de la evaluación final, haciéndolas coincidir siempre con el final de un trimestre.
5. Además de las evaluaciones finales, también tendrá carácter de evaluación final la convocatoria extraordinaria.
6. El acta de las sesiones de evaluación final se ajustará al modelo establecido en el Anexo XIII de la Orden de 18 de septiembre de 2025.
7. La propuesta de promoción y de expedición de títulos se hará constar en las actas de evaluación final teniendo en consideración lo establecido en la normativa que reguladora.

7.3.3.5. Evaluación final excepcional.

1. La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.
1. Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, empleándose para ello el modelo que figura como Anexo VII de la ORDEN de 29 de septiembre de 2010.

7.3.3.6 Evaluación del proyecto

1. En el ciclo formativo de grado básico, en virtud del artículo 87.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el proyecto de aprendizaje colaborativo tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno a lo largo durante el ciclo. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo.
2. Para la realización del proyecto, cada departamento deberá establecer una tipología para el mismo, eligiendo el alumno el enfoque en función de la temática, que le quiere dar. Para la realización del proyecto, el alumno/a tendrá una tutorización o seguimiento por parte de todo el profesorado a través de una de las plataformas educativas del centro (Moodle o Classroom). Para su evaluación, previa a la primera evaluación final, el alumno deberá llevar a cabo una exposición del trabajo a una comisión del proyecto que estará formada por el profesorado que ha tutorizado el PI del alumno/a. La nota final, será la media consensuada por parte de la comisión.



3. En los ciclos formativos de grado medio y superior, a tenor de lo indicado en el artículo 96.3 de citado real decreto, el proyecto intermodular tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno durante el ciclo formativo. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo.
4. En el caso de los CFGM y CFGS, para la realización del proyecto intermodular, se establecerán los mismos criterios fijados para el CFGB, concretados en el punto 2 del apartado presente: 7.3.3.6 Evaluación del proyecto.
5. Tanto el alumnado del CFGB, como los del CFGM y GS, se evaluará el proyecto de forma individual por parte del tutor docente del grupo, si bien, en el caso del alumnado del CFGM y del CFGS, este proyecto deberán defenderlo ante los miembros del equipo docente perteneciente al departamento del ciclo. La valoración de esta presentación se integrará en la calificación final del proyecto, según viene determinado en la programación didáctica.

7.3.3.7 Evaluación de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado

1. El seguimiento de aquellos resultados de aprendizaje que se desarrollen tanto en el centro docente como durante la formación en empresa u organismo equiparado será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría dual docente, el cuál colaborará en la evaluación de los resultados de aprendizaje trabajados conjuntamente entre centro de formación y la empresa u organismo equiparado y esta valoración será recogida por la persona que ejerza la tutoría dual docente, de conformidad con el artículo 27.3 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre.
2. Cada docente ajustará en su correspondiente módulo la evaluación y posterior calificación en consonancia con el informe aportado por el tutor dual referente a la formación en la empresa u organismo equiparado, teniendo en cuenta lo recogido en la programación docente, siendo responsabilidad del equipo docente la valoración del módulo.
3. El informe realizado por el tutor dual deberá ser cualitativo conforme al Anexo XIV de la Orden de 18 de septiembre de 2025, debiendo valorar cada resultado de aprendizaje con los términos de “superado” o “no superado”, debiendo estar motivado en el último caso. Los tutores o tutoras dual de empresa podrán participar e informar de su valoración en la sesión de evaluación.
4. El refuerzo de los resultados de aprendizaje, si así fuera necesario para alcanzar una evaluación positiva del módulo, se realizará en el centro docente conforme a lo relacionado en la programación didáctica de cada departamento.
5. La duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se reducirá conforme a las exenciones o a los resultados de aprendizaje superados por el alumnado de acuerdo con las convalidaciones o traslados de expediente.
6. En el caso de las agrupaciones de módulos que conlleven fase de formación en empresa u organismo equiparado, si el alumnado no alcanzara alguno de los resultados de aprendizaje desarrollados, en parte o en su totalidad, en dicha fase de formación y fuera necesario su refuerzo, este se realizará conforme a lo establecido en la correspondiente programación didáctica y, en todo caso, se llevará a cabo en el centro docente.



7.3.4. Promoción del alumnado

1. El alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior que supere todos los módulos del primer curso promocionará a segundo curso. En caso de no superar todos los módulos, el alumnado no promocionará y deberá cursar nuevamente aquellos módulos no superados, procediendo en tal caso de la siguiente forma:
 - . Si la carga horaria de los módulos no superados es superior al 50 por ciento de las horas totales del primer curso, el alumnado deberá repetir sólo los módulos no superados y no podrá matricularse de ningún módulo de segundo curso.
 - . Si la carga horaria de los módulos no superados de primer curso es igual o inferior al 50 por ciento de las horas totales, el alumnado podrá optar por repetir sólo los módulos no superados o matricularse de estos y ampliar matrícula a módulos de segundo curso utilizando la oferta modular complementaria, siempre que la carga horaria de todos los módulos y proyecto intermodular que vaya a cursar no sea superior a 1.150 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.
2. La promoción del alumnado de ciclos formativos de grado básico, se regirá por los siguientes criterios:
 - . Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de un ciclo formativo de grado básico promocionará a segundo curso cuando supere los dos ámbitos no profesionales y los módulos del ámbito profesional no superados no excedan del 20 por ciento del horario semanal de este. No obstante a lo anterior, el equipo docente podrá proponer, excepcionalmente, la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos ámbitos no profesionales, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
 - . El alumnado que promociona a segundo curso con módulos o ámbitos pendientes de primer curso deberá matricularse del segundo curso y de las materias pendientes del primero. Se establecerá, para este alumnado, un programa de refuerzo de aprendizajes orientado a la superación de las materias pendientes del primer curso. Dicho programa será elaborado y desarrollado por el profesorado con atribución docente en la correspondiente materia del primer curso.
 - . El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de las materias no superadas como de aquellas ya superadas. En tal caso, se incorporará en el proyecto educativo las actividades asignadas a este alumnado durante la jornada lectiva.
 - . El alumnado menor de dieciséis años deberá matricularse del curso completo.

7.3.5 Requisitos para la superación de ofertas formativas

1. La superación de cualquier oferta formativa de grado D o E, según determina el artículo 27.7 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, requerirá la evaluación positiva de todos los módulos, o en su caso, ámbitos, así como del proyecto que la componga. Cada módulo

o proyecto requerirá la superación de todos o aquellos resultados de aprendizaje que así determinados en la programación didáctica.

2. En los grados D y E, el equipo docente actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones de obtención del certificado o título, teniendo siempre en cuenta, como referente para la toma de decisiones respecto de la superación de la oferta, la globalidad de las competencias asociadas a la oferta formativa. Conforme al artículo 93.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el caso del grado básico, se requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas profesionales y para la empleabilidad.

3.

Situaciones académicas		Opciones de promoción
1º CFGM – 1º CFGS	Todos los módulos aprobados	Promociona a 2º Curso
	Con la carga horaria de los módulos profesionales no superados de 1º curso es igual o inferior al 50% de las horas totales.	El alumno/a podrá optar por: a) Repetir sólo los módulos profesionales no superados, o b) matricularse de éstos y de módulos profesionales de 2º curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.
	Con la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del 1º curso.	El alumno/a deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de 2º curso.
	Con la carga horaria de los módulos profesionales no superados es igual o inferior al 50% de las horas totales del 1º curso.	El alumno/a podrá optar por repetir solo los módulos no superados o matricularse de estos y ampliar matrícula a módulos de 2º curso utilizando la oferta modular complementaria, siempre que la carga horaria de todos los módulos y proyecto intermodular que va a cursar no sea superior a 1150 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua de todos ellos.
1º CFGB	Todos los módulos aprobados	Promociona a 2º curso
	Cuando supere los dos ámbitos no profesionales y los módulos del ámbito profesional no superados no excedan del 20 por ciento del horario semanal de este.	Promocionará a 2º curso matriculándose de las materias pendientes de 1º y realizando un programa de refuerzo de aprendizajes orientado a superar dichas materias. Excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos ámbitos no profesionales, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
	Cuando el alumno repite curso	Si es mayor de 16 años se podrá matricular de las materias superadas y no superadas. Si es menor de 16 años deberá matricularse del curso completo.



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



2º CFGM CFGS	Situaciones académicas	Opciones de promoción
	Todos los módulos aprobados	Titula como Técnico en la especialidad correspondiente

7.3.6. Calificaciones

1. La calificación de los módulos y de proyecto se llevará a cabo en función de la consecución de los resultados de aprendizaje, se expresará en valores numéricos entre 1 y 10 sin decimales y será positiva cuando su puntuación sea igual o superior a 5 puntos y negativas las restantes.
2. En la calificación se tendrá en cuenta la diferente contribución de cada resultado de aprendizaje que se deba alcanzar en relación con las competencias profesionales y para la empleabilidad de cada módulo, en el marco de la contextualización del currículo al entorno en el que se desarrolle el proceso de enseñanza-aprendizaje y siempre asegurando la adquisición de dichas competencias.
3. En los módulos comunes a más de un título de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reconocerá la calificación del módulo de un ciclo formativo o curso de especialización a otro siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
4. Si todos los resultados de aprendizaje de algún módulo hubieran sido considerados exentos, la calificación de dicho módulo en la evaluación parcial correspondiente será de «Exento». Si solo resultaran exentos algunos de los resultados de aprendizaje del módulo, la calificación de este se realizará valorando los resultados de aprendizaje no exentos.
5. El alumnado matriculado condicionalmente en ciclos formativos o cursos de especialización mediante la presentación de un documento de inscripción provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, pendiente de presentar una homologación válida de la titulación obtenida en el extranjero o convalidación de la misma, deberá presentar la resolución definitiva de la homologación o convalidación de sus estudios, a la que se refiere el artículo 129.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
6. Por otro lado, se calificarán los siguientes módulos, que presenten las siguientes condiciones:
 - . Los módulos convalidados por otras formaciones se calificarán con la expresión de «Convalidado». El alumnado que esté pendiente de convalidación de algún módulo deberá asistir a clase y será evaluado hasta el momento de la presentación, por su parte, de la resolución favorable. Si en el momento de la firma del acta final no hubiera podido presentar la resolución de las convalidaciones que hubiera solicitado por causas no imputables a sí mismo, será calificado en los módulos correspondientes como «Pendiente de convalidación». Si esta resolución fuera posterior a la sesión de evaluación final, se deberán realizar las diligencias oportunas de modificación de la calificación en todos los documentos oficiales.
 - . Los módulos que no puedan ser objeto de evaluación por causas distintas a la renuncia formal a la convocatoria se calificarán con la expresión «No evaluado».



IES MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ

PLAN DE CENTRO



Esta situación podrá producirse, entre otros supuestos, cuando el alumnado pierda el derecho a la evaluación continua conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre. En todo caso, la calificación de «No evaluado» comportará, a todos los efectos, el cómputo de dicha convocatoria a efectos del límite máximo de convocatorias establecido.

- . Los módulos que el alumnado haya cursado y superado en cursos académicos anteriores constarán como «Superado en cursos anteriores».
- . La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos en los que el alumnado se encuentre matriculado se reflejará con la expresión «Renuncia convocatoria».
- . El alumnado matriculado condicionalmente en ciclos formativos o cursos de especialización mediante la presentación de un documento de inscripción condicional, pendiente de presentar una homologación válida de la titulación obtenida en el extranjero o convalidación de la misma, deberá presentar la resolución definitiva de la homologación o convalidación de sus estudios, como mínimo, un mes antes de la fecha de la evaluación final de la primera convocatoria. De no hacerlo, el centro docente le requerirá dicha credencial y le informará de que, en caso de no presentarla antes de esa evaluación, quedará sin efecto su matrícula.
- . En el caso referido en el apartado anterior, si en la sesión de evaluación final no hubiera podido presentar dicha homologación o convalidación de título por causas no imputables a sí mismo será calificado como «Pendiente homologación o convalidación de título». No obstante, se harán constar las calificaciones que hubiera obtenido para que, si procede, sean tenidas en cuenta una vez que presente la resolución definitiva de homologación que, en todo caso, siempre será dentro del año académico correspondiente. En el supuesto de que la resolución de homologación no se produjera en los términos solicitados por la persona interesada quedarán sin efecto las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación. Si la resolución de homologación se produjera una vez cerrada el acta de evaluación final, se realizará una diligencia al acta para hacer constar la validez de las calificaciones o la anulación de la matrícula correspondiente.
- . Cuando, por razones organizativas, de adecuación a las plazas formativas disponibles o a la situación del alumnado, los centros docentes planifiquen la realización de la fase formación en empresa u organismo equiparado en un curso académico distinto a aquel en el que se produzca la matriculación del módulo dualizable. En estos casos, podrán darse las siguientes circunstancias:
 - . Cuando la fase de formación en empresa u organismo equiparado se desarrolle con anterioridad al curso académico en que el alumno o alumna se matricule en alguno de los módulos dualizables, los resultados de aprendizaje desarrollados en la empresa u organismo equiparado serán registrados en el Sistema de Información Séneca consignándose en términos de superado o no superado, como «RA en empresa superado» o «RA en empresa no superado», a efectos de su reconocimiento y evaluación posterior, una vez formalizada la matrícula en el módulo correspondiente.
 - . En caso contrario, si la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizara con posterioridad a la matrícula en el módulo dualizable, la calificación final del módulo será registrada como «Pendiente de formación en empresa». En tales supuestos, esta fase de formación en

empresa se desarrollará en el curso académico en que se complete la matriculación en todos los módulos dualizables asociados a un periodo de dicha fase conforme al plan de formación inicial realizado por el centro docente para la correspondiente oferta formativa. En el caso de que el alumnado opte por realizar su formación en un único periodo, este tendrá lugar en el curso académico en el que finalice la matriculación en todos los módulos dualizables establecidos en el plan inicial.

De haberse superado únicamente los resultados de aprendizaje impartidos en el centro docente, la calificación «Pendiente de formación en empresa» irá acompañada de la calificación numérica correspondiente. En ambos supuestos, esta situación se hará constar en las actas de evaluación correspondientes y no comportará el cómputo de dicha convocatoria a efectos del límite máximo de convocatorias establecido.

- . Se consignará la expresión «Permanece» respecto del alumnado matriculado en oferta modular diferenciada que haya superado al menos un módulo durante el correspondiente período evaluado.
 - . En los supuestos de acceso a ofertas formativas de carácter modular por parte de personas adultas con experiencia laboral, así como en los casos de acceso a grados E por parte de personas que no estén en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional pero que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, el cumplimiento de los requisitos académicos de acceso no condicionará el reconocimiento de la formación realizada en términos de certificación. Dichos requisitos solo serán exigibles en el caso de que se solicite la expedición del correspondiente título o certificado profesional. En estos casos, para la formación superada se consignará la expresión «Certifica» en las actas de evaluación y se utilizará el modelo recogido en el Anexo XV para certificar la formación superada.
7. Las calificaciones no numéricas de los módulos, ámbitos o proyecto y las relativas a otras situaciones del alumnado se reflejarán en los documentos de evaluación que correspondan en los siguientes términos:

CALIFICACIONES Y SITUACIONES	ABREVIATURA
Sin matrícula	NM
Con renuncia a convocatoria	RC
Convalidado	CV
Superado en cursos anteriores	SCA
Pendiente homologación o convalidación	PCO
No evaluado	NE
Exento	EX
Pendiente de formación en empresa	PFEOE/Calificación provisional

8. Los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación se reflejarán en las correspondientes actas en los siguientes términos:

CALIFICACIONES Y SITUACIONES	ABREVIATURA
Promociona a segundo curso	PRO
Permanece	PER
Pendiente homologación o convalidación de título	PHT
Obtiene título	TIT
Repite	REP
Cambia a oferta parcial	COP
Certifica	CERT

7.3.6.1 Calificación final de los grados D y E

1. Una vez superados todos los módulos, ámbitos o proyecto de los grados D o E, para la calificación final, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a cinco. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de «Apto», «Convalidado», sin calificación numérica o «Exento».
2. En el caso de módulos convalidados procedentes de acreditaciones de estándares de competencia obtenidas mediante el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales, así como los procedentes de la convalidación de estudios extranjeros realizada por el Ministerio competente en materia de educación, computarán como cinco a efectos de nota media de la nueva formación.
3. Si como resultado de convalidaciones o exenciones, todos los módulos hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final de la oferta formativa será de cinco.

7.3.6.2 Matrículas de honor

1. El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por ciento del alumnado propuesto para titular en cada oferta de grado D o E en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a veinte, **en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.**
2. Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de la familia profesional, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se tendrán en cuenta el esfuerzo realizado por el alumnado y la evolución observada durante el período de realización de la oferta formativa, especialmente en la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
3. El equipo docente podrá proponer a aquel alumnado de enseñanzas de formación profesional cuya nota final de las ofertas de los grados D o E sea igual o superior a nueve para consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios



establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la calificación final del ciclo formativo.

7.3.7 Actividades de refuerzo y mejora

1. Las actividades de refuerzo y mejora de las competencias permitirán al alumnado bien la superación de los módulos o del proyecto pendientes de evaluación positiva, bien la profundización de los aprendizajes y la mejora de la calificación obtenida en los módulos o proyecto superados.
2. Las actividades de refuerzo y mejora se realizarán durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final. En las ofertas que cuenten con dos evaluaciones finales por curso, el periodo de refuerzo y mejora de las competencias será el comprendido entre las dos evaluaciones finales.
3. En los supuestos de refuerzo de las competencias para superación de los módulos pendientes de evaluación positiva la asistencia a clase será obligatoria. En el caso de mejora de la calificación la asistencia al centro será obligatoria solo para las actividades que se propongan para ello.

7.3.8 Revisión y reclamación de las calificaciones

- . En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo, agrupación de módulos o proyecto, el alumnado o sus representantes legales podrán presentar escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro, para la solicitud de revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el Anexo XVI de la Orden de 18 de septiembre de 2025, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación. Dicha revisión deberá basarse en la disconformidad del solicitante con alguno de los siguientes aspectos:
 - . Adecuación de la evaluación realizada respecto a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo y a los objetivos generales del ciclo formativo.
 - . Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados conforme a lo señalado en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
 - . Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación del módulo, ámbito o proyecto.
 - . Cumplimiento, por parte del centro docente, de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.



7.3.8.1 Procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones

- . La solicitud de la revisión irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente público o, en su caso, la persona titular del centro docente privado y será presentada, en el centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud será resuelta y notificada en el plazo máximo de cinco días hábiles.
- . Dicha solicitud será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable del módulo, ámbito o proyecto de cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a quien ejerza la tutoría del grupo.
- . En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de presentación de la reclamación, la persona tutora del grupo convocará al equipo docente correspondiente que contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación en relación con los aspectos objeto de su solicitud de revisión. Tras este estudio, el equipo docente elaborará un informe que deberá recoger la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto así como la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Dicho informe deberá ser remitido a la persona titular de la jefatura del departamento de coordinación didáctica correspondiente.
- . La jefatura departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios en los dos días hábiles siguientes al que le fueron entregadas las solicitudes de revisión.
- . La jefatura de estudios elevará el informe a la persona titular de la dirección del centro, que resolverá y comunicará por escrito a las personas interesadas la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada en los dos días hábiles siguientes al de la recepción del informe del departamento de coordinación didáctica.
- . Si, tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumnado, la oportuna diligencia que será visada por la persona que desempeñe la dirección del centro.
- . En el caso de que persista el desacuerdo con la calificación final del módulo, la persona interesada o sus representantes legales podrán solicitar por escrito a la dirección del centro docente, que eleve la reclamación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro docente.
- . En un plazo no superior a tres días hábiles, la persona titular de la dirección del centro docente público remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro docente y cuantos datos considere oportunos acerca del proceso de evaluación del solicitante, así como las nuevas alegaciones del solicitante y el informe de quien ejerza la dirección acerca de las mismas.



- La Delegación Territorial, tras el informe realizado por la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, enviará la Resolución de forma inmediata a la dirección del centro docente para su notificación a la persona interesada, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se presentó la reclamación, conforme a lo dispuesto en los artículos 40a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.3.9 Titulación de estudios cursados

- Conforme al artículo 27.7 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, la superación de cualquier oferta formativa de grado D o E requerirá la evaluación positiva en todos los módulos, o en su caso ámbitos, y el proyecto intermodular que lo compone. En el caso de las organizaciones curriculares diferentes a los módulos, se requerirá la superación de todos los resultados de aprendizaje y la adquisición de las competencias que en ellos se incluyen.
- La superación de los ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- La obtención del título de Técnico, Técnico Superior, Especialista o Máster requiere la acreditación de la superación de todos los módulos y del proyecto intermodular de que conste la correspondiente formación, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso al mismo.